

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20231320115071* Radicado: 20231320115071 Fecha: 30-10-2023 Pág. 1 de 3</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2023

Señor (a)
ANONIMO
NO REGISTRA

ASUNTO: Respuesta Petición Ciudadana. Reclamo por intervención en la Carrera 3 entre Calle 12 D Bis y Calle 12F. Radicado UMV **20231120138342** del 25 de octubre de 2023

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:



Cristian Galeano

@cristo_gale

¿Quien de ustedes [@idubogota](#) [@UMVbogota](#) [@AcueductoBogota](#) [@Alcandelaria](#) es el responsable de haber dejado estos escombros, en la carrera 3 entre calles 12 d bis y 12 f / Barrio la Concordia/ La candelaria, desde el 17 de octubre de 2023, hacen un trabajo defectuoso y ordinario 🇨🇴



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se verificó que, el sector de su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320115071* Radicado: 20231320115071 Fecha: 30-10-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

interés (CIV 17000079), NO ha sido intervenido ni se encuentra incluido en ninguno de los programas que adelanta la Entidad en el año 2023, por lo que no es posible para esta entidad atender su solicitud.

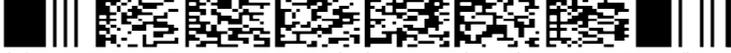
Teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Anexo: Radicado UAERMV 20231120138342

C.C.: Angela María Quiroga Castro / Alcaldesa Local / Alcaldía Local de La Candelaria / Carrera 5 No. 12C – 40 / Tel. (+60) 1 341 60 09, (+60) 1 341 02 61.

Documento 20231320115071 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 06-11-2023 18:23:10
Revisó:	MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - marcos.pena@umv.gov.co
Proyectó:	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co
 dcf80e887270c3c7ca80413190464dc4b531cc57d3aa5b35545c393265cfb5a0 Codigo de Verificación CV: 4959a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 07/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 14/11/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.